



Resolución Directoral

N° 121
-2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 22 MAR 2018

VISTOS, el informe N° SS023-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 19 de marzo de 2018; el informe N° 086-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 14 de marzo de 2018; y los expedientes Nos. 6017, 7005, 7365 y 8203-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore nacional denominado 'Sergio Salas y Sheilla Tang...Por amor al arte criollo', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante los expedientes Nos. 6017, 7005, 7365 y 8203-2018, la empresa Jaracuneando Producciones E.I.R.L., representada por el señor Sergio Antonio Salas Dueñas, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore nacional denominado '*Sergio Salas y Sheilla Tang...Por amor al arte criollo*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 24 de marzo de 2018 en la Casa de la Amistad Peruano-China, sito en la calle Los Mogaburos N° 285, distrito de Jesús María y contará con un aforo de 230 localidades por función;

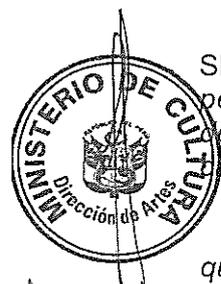
Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de Sheilla Tang y Sergio Salas: "*Dos investigadores e intérpretes de la canción criolla peruana, cuya labor de 15 años consiste en recopilar canciones inéditas con la finalidad de difundir las tradiciones culturales de la costa del Perú en particular, rescatar canciones que pertenecen al patrimonio inmaterial .*";

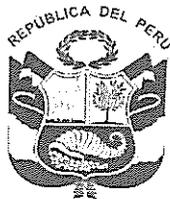
Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: "*un concierto que presenta 'Cantinelas', la última producción del dúo; espectáculo que busca llevar entretenimiento y cultura y donde ambos exponen el trabajo de investigación y recopilación de más de 15 años de obras de autores peruanos, que por falta de difusión corren el riesgo de perderse. Este recital es una muestra del amor por nuestra música y por nuestro país.*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) como entrada popular, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 086-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore nacional denominado '*Sergio Salas y Sheilla Tang...Por amor al arte criollo*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° SS023-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;





Resolución Directoral

N° 121 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore nacional denominado '*Sergio Salas y Sheilla Tang...Por amor al arte criollo*', a realizarse el día 24 de marzo de 2018 en la Casa de la Amistad Peruano-China, sito en la Calle Los Mogaburos N° 285, distrito de Jesús María, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclore nacional denominado '*Sergio Salas y Sheilla Tang...Por amor al arte criollo*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Jaracuneando Producciones E.I.R.L., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



Artículo 4°.- Dispóngase que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, en caso así lo estime, realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes Nos. 6017, 7005, 7365 y 8203-2018.

Artículo 5°.- Dispóngase que, conforme lo señalado en el artículo precedente, en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo, dejando sin efecto la calificación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General